

**EL ARCHIVERO DEL VIRREINATO D. ANASTASIO
MARIN DE DUAREZ**

1817-1818.

NOTA

Entre los Archiveros del Virreinato, de la Secretaría de Cámara, puede hallarse a don Anastasio Marín de Duárez, quien vivía en la casa número 8 de la calle del Rastro, hoy unas de las de Pino Suárez, en esta capital, y que después trasladó su residencia a uno de los costados de la Plazuela de Jesús. Desempeñó ese empleo de 1817 a 1818. (1)

El hecho de haber estado encargado de ese Archivo, origen de este Archivo General de la Nación, en esos años nos demuestra que a pesar de todos los apremios del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición para que se reintegrara a su empleo de Oficial segundo del Secreto, no se reintegró a ese empleo y prefirió quedar en la Secretaría de Cámara del Virrey. El empleo de la Inquisición lo había ejercido desde el 1º de junio de 1811; pero habiéndose promulgado en México el 8 de junio de 1813 el decreto de las Cortes españolas del 22 de febrero anterior, quedó extinguida la Inquisición hasta que se restableció el 21 de enero de 1814 por decreto de la Real Audiencia de México del 4 de ese mismo mes y año, como consecuencia del golpe de Estado de Fernando VII en Valencia. (2)

Podemos conocer todas las diligencias con que fué apremiado Marín de Duárez a reintegrarse a sus quehaceres en

1.—J. Ignacio Rubio Mañó, "El Archivo General de la Nación", en *Revista de Historia de América*, México, D. F., IX, agosto de 1940, p. 121.

2.—M. B. (Manuel Berganzo), "Inquisición de México", en *Diccionario Universal de Historia y de Geografía*, México, D. F., IV, 1854, p. 281.

Jurada de nuevo la Constitución el 31 de mayo de 1820 volvió a funcionar la Inquisición hasta consumada la Independencia nacional.

el Secreto de la Inquisición, gracias a este documento que ahora publicamos. (3) Todas las gestiones se desarrollan en el curso de los años de 1815 a 1816 y a pesar de que podemos ver su manifestación de que conservaba el afecto al gremio de los Inquisidores, a lo menos así reiteradamente lo expresa, Marín de Duárez prefirió no volver al Santo Oficio y quedarse en el archivo de la secretaría virreinal.

Fundamentaba su capacidad con magníficos precedentes de estudios, conforme se relaciona en este expediente. Sabía el inglés, como también francés e italiano. Extraño es que permaneciese postergado como simple Archivero, pues parece que sus funciones más activas eran las de traductor. Era hijo de un Académico de la Historia y miembro de una corporación de antigüedades de Londres, que posteriormente fué Alcalde del Crimen en la Real Audiencia de Valencia. Era natural de la ciudad de Baeza nuestro don Anastasio y todos sus estudios los cursó en Madrid. A su abolengo de gente de estudio añadía ser sobrino del Marqués de Poveda y de Rus, Capellán de honor de Su Majestad Católica y Canónigo de San Isidro. Al amparo de este eclesiástico realizó sus estudios en la Villa y Corte; y por último a la sombra de su pariente el Marqués de San Miguel de Aguayo (4) vino a Nueva España y entró a servir de meritorio en la referida Secretaría virreinal, quizás en la época de Iturrigaray.

3.—Debo el hallazgo de este documento a la señora Mercedes Osorio, a cuyo cargo se halla desde hace muchos años las labores de índice del ramo de Inquisición.

4.—Debió ser el IV Marqués de San Miguel de Aguayo don Pedro Ignacio de Echeverz, Espinal y Valdivieso. Fué padre de treinta hijos de sus tres matrimonios, de cuyas esposas no se conoce más que el nombre de las dos últimas: doña Gertrudis Sánchez de Tagle y Gallo de Pardiñas y doña Ana Vidal de Lorca. Ignoramos cómo venía el parentesco de Marín de Duárez con esta gente.—Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, *Historia Genealógica de las Familias más antiguas de México*, tomo I, "Marquesado de la Villa de San Miguel de Aguayo", pp. 5-6.

Casó en México el 2 de febrero de 1804, en la parroquia de San Antonio de las Huertas, a las seis y media de la mañana, con doña Ana María Calvo y Fournier, natural y vecina de la Corte virreinal. Les dió la bendición el Deán de la Catedral Dr. don Juan Francisco Campos, actual Gobernador de la Mitra. (5)

Sus primeras actividades en México parecen haber sido en conexión con una librería que tenía en la calle de las Escalerillas. Desde el 18 de febrero de 1803 hasta el 18 de diciembre de 1804 estuvo en varias ocasiones solicitando del Santo Oficio de la Inquisición pase para varias partidas de libros para dicho su establecimiento. No faltó quien lo acusase al mismo Tribunal de vender en esa librería estampas indecentes que representaban a Venus y Adonis. Esto aconteció el 12 de junio de 1804 y manifestó entonces tener 30 años de edad. (6)

A la luz de esta información puede conocerse la magnífica preparación de estos empleados de la Secretaría virreinal, como también las diligencias de los Inquisidores para reintegrar las funciones de ese Tribunal en aquellos años tan inquietos. Tanto el Secretario de Cámara del Virreinato, don Manuel Velázquez de León, como el Inquisidor decano, Dr. don Bernardo de Prado y Obejero, tenían en alto concepto los méritos y personalidad de Marín de Duárez, como podemos ver en sus declaraciones.

J. I. R. M.

5.—Archivo parroquial de la Catedral, México, D. F., sección de matrimonios, libro 39, f. 4. vto.

6.—Inquisición, tomos, 1411, ff. 246, 250-1; 1419, ff. 168-9 y 287; 1420, ff. 228-30; 1423, ff. 34-5 y 135-6; y 1429, ff. 100 y 107-8.

Inquisición

año

1811.

Nombramiento de Oficial segundo Ayudante del Secreto a favor de don Anastasio Marín de Duárez.

(Al margen:) Recibida en 28 de mayo de 1811.—Señores Inquisidores Prado, Alfaro y Flores. Formado expediente con este memorial pídase informe por oficio del señor Inquisidor Decano al señor don Manuel de la Bodega, Oidor de esta Real Audiencia, sobre las circunstancias de este pretendiente. Tres rúbricas.

Ilmo señor:

Don Anastasio Marín de Duárez, natural de la ciudad de Baeza, obispado de Jaén en los Reinos de Castilla, hijo legítimo de don Nicolás Joaquín Marín, Individuo de la Real Academia de la Historia y Alcalde del Crimen que fué de la Real Audiencia de Valencia, ante V. S. I. parezco con el debido respeto y digo: Que teniendo noticia de que por fallecimiento de don Matías López Torrecilla, Secretario que fué de ese Santo Tribunal ha de resultar vacante la plaza de Oficial Segundo del Secreto, y concurriendo en mí las circunstancias de aptitud, conocimiento de varias lenguas extranjeras y notoria limpieza de sangre y antigua hidalguía que puedo acreditar si el Santo Tribunal lo tuviere a bien con documentos ejecutorios fehacientes.

A V. S. I. suplico se digne conferirme la expresada plaza en lo que recibiré de su acreditada piedad la mayor merced.

Ilmo. señor.

Anastasio Marín de Duárez.—(Rúbrica.)

Don Anastasio Marín de Duárez, es según los informes que tengo, sujeto de una educación correspondiente a su distinguida calidad, y de muy buenas costumbres. Su padre fué Ministro de la Real Audiencia de Valencia, y le proporcionó la instrucción que tiene en Filosofía, Matemáticas y lenguas. Todo lo cual manifiesto a V. S. en contestación a su oficio de ayer.

Dios guarde a V. S. muchos años.

México, 23 de mayo de 1811.

Manuel de la Bodega.—(Rúbrica.)

Señor Decano del Tribunal de la Santa Inquisición, don Bernardo de Prado.

(Al margen:) México, 25 de mayo de 1811.—Concedido.—(Una rúbrica.)

Excmo. señor.

Don Anastasio Marín de Duárez, Meritorio de la Secretaría de Cámara de este Virreinato e Intérprete y Traductor de este Superior Gobierno, a V. E. con el debido respeto hace presente: que noticioso de que en el Santo Tribunal de la Inquisición se halla vacante la plaza de Oficial Segundo del Secreto, y como para poder pretenderla necesito del Superior permiso de V. E., mediante a que sin este requisito no será admitida mi solicitud, por estar prevenido por el Supremo Consejo de Inquisición, que el individuo que de otra Oficina entable semejantes solicitudes sea con el previo informe y consentimiento de la Superioridad.

A V. E. rendidamente suplico se sirva concederme el que impetro en que recibiré merced.

Excmo. señor.

Anastasio Marín de Duárez.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Presentada en 25 de mayo de 1811.—
Señores Inquisidores Prado, Alfaro y Flores.

Don Manuel Velázquez de León, Secretario de Cámara del Virreinato y Capitanía General de N. E.

CERTIFICO que don Anastasio Marín de Duárez en el tiempo que ha servido a mis inmediatas órdenes en clase de meritorio y de intérprete traductor del Superior Gobierno, ha desempeñado con acierto y utilidad cuanto se ha puesto a su cuidado, dando constantemente pruebas de mucha aplicación, exactitud, buen talento y honradez. Y para que conste doy la presente a pedimento del interesado en México a 27 de mayo de 1811.

Manuel Velázquez de León.—(Rúbrica.)

Señor don Manuel Pablo de Orue, Contador de este Santo Oficio.

Por Auto de 31 del próximo mes pasado mayo, nombró el Tribunal para Oficial segundo Ayudante del Secreto a don Anastasio Marín de Duárez, con el salario de seiscientos pesos, conforme a su antecesor don Francisco Paredes; y juntamente ha mandado que desde el día primero del corriente, en que hizo el juramento hasta el final del tercio en que estamos, le regule Vm. lo que debe percibir, y dé cuenta con la posible brevedad.

Dios guarde a Vm. muchos años. Inquisición de México, 5 de junio de 1811.

Don Bernardo Ruiz de Molina, Secretario.—(Rúbrica.)

Ilmo. señor.

El Contador de este Santo Oficio en vista de lo mandado por V. S. I. en la orden que precede. Dice: que don

Anastasio Marín de Duárez debe percibir por su plaza de oficial segundo de este Secreto, y desde el día primero del corriente hasta fin de agosto en que se cuentan 92 días, 151 pesos, 2 tomines, 10 granos.

México y junio 6 de 1811.

Manuel Pablo de Orue.—(Rúbrica.)

(Al margen:)—Presentada en 6 de junio de 1811.—**Señores Inquisidores Prado, Alfaro y Flores.—A su Expediente y despáchese Libranza de ciento cincuenta y un pesos dos reales y diez granos, contra el Tesorero, y a favor de don Anastasio Marín de Duárez, Oficial segundo.—Tres rúbricas.**

(Al margen:) México y enero 17 de 1815. — Pase este escrito al señor Promotor. Así lo decretó y rubricó el señor Inquisidor.—(Una rúbrica.)

Ilmo. señor.

Restablecido el Santo Oficio por expresa voluntad del Rey al ejercicio de sus funciones, que por un lamentable trastorno del orden político se habían suspendido: es consiguiente que sus individuos que antes de su abolición servían en este Santo Instituto se reintegren en sus respectivos destinos, o en los que les correspondan por sus anteriores servicios en caso de haber ocurrido algunas vacantes, a menos que por la variación de ocupaciones o empleos a que se hayan aplicado no renuncien tácita, o expresamente los derechos adquiridos.

Comprendido yo, como los demás empleados en ese Santo Tribunal, en clase de pensionista, fui colocado por nombramiento del Excmo. Sr. Virrey en la plaza de oficial sexto de esta Secretaría de Cámara y Virreinato en 1º de octubre de 1813, con el mismo sueldo que disfrutaba en mi anterior; pero como mi radicación en esta carrera depen-

de de la aprobación de S. M. de manera que en el evento contrario es expedito mi regreso a ese Santo Tribunal, he creído deber hacerlo presente a V. S. I. para evitar el que inculpablemente sea perjudicado en el caso de que se hubiese de proceder a alguna promoción, en lo que se me tendría sin duda presente, sin que hubiese sobrevenido la variación de mi carrera, que fué efecto de las circunstancias y no precisamente de mi elección, ni de mi desafecto a la antigua.

Lejos de esto he mirado y miro con el justo aprecio que debo el honor que me resulta de pertenecer a la Santa Inquisición, y en tal concepto deseo eficazmente ser considerado como individuo de ella: bajo cuyo supuesto suplicó a V. S. I. se sirva declarar qué honores y asiento me corresponde en las asistencias a funciones del Instituto que se celebran en la Iglesia de Santo Domingo por convenir así a mi derecho y ser conforme a justicia.

Dios Nuestro Señor guarde a V. S. I. muchos años.
México, 16 de enero de 1815.

Ilmo. señor.

Anastasio Marín de Duárez.—(Rúbrica.)

Al Santo Tribunal de la Inquisición.

(Al margen:) Ilmo. señor.—El Promotor Fiscal de este Santo Oficio, dice: que don Anastasio Marín de Duárez, no expresa claramente en esta representación si determina seguir en la Secretaría del Virreinato, o está pronto a servir desde ahora o luego que se le cite, su plaza de Oficial Segundo del Secreto, sin lo cual no puede tomarse una resolución acertada. Por tanto, se servirá V. I. mandar, teniéndolo a bien se le cite a la portería donde se le haga saber por uno de los secretarios, responda categórica y claramente la anterior duda; y con lo que expusiese, vuelva el expediente al Promotor Fiscal. Secreto de la Inquisición de México, 20 de febrero de 1815.—Dr. Tirado. Rúbrica.

brica.—Santo Oficio de la Inquisición de México, 22 de febrero de 1815.—Señor Inquisidor único.—Flores.—Como pide el señor Promotor Fiscal a cuyo efecto se le pase orden. (Una rúbrica.) — Con la fecha del Decreto se pasó la orden.—(Una rúbrica.)

Señor don Anastasio Marín de Duárez, Oficial 2º de este Secreto.

Este Tribunal me ordena, diga a V. que necesita que manifieste V. con toda claridad, si determina seguir en la Secretaría del Virreinato o está pronto a servir desde ahora o luego que se le cite su Plaza de Oficial segundo de este Secreto: lo que manifestará V. a este Tribunal, a continuación de ésta.

Lo comunico a V. de su orden para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde a V. muchos años. Secreto de la Inquisición de México, 22 de febrero de 1815.

Don José María Ris, Secretario.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Secreto del Santo Oficio. 28 de febrero de 1815.—Señor Inquisidor único.—Flores. A su expediente. Responda esta parte categóricamente a la pregunta que se le ha hecho, apercibido que se procederá contra él a lo que haya lugar. Y para hacerle saber esta providencia cítesele a la portería el día dos de marzo a las diez, librándosele al efecto y para que devuelva el original que tiene en su poder la correspondiente orden.—Una rúbrica.) Con la fecha del Decreto se libró la orden.—(Una rúbrica.—Habiendo obedecido don Anastasio Marín, la orden del Tribunal y presentándose en la portería de esta Inquisición, le hice saber los decretos y escrito Fiscal y enterado dijo que en atención a tener que pensarlo, suplica al Tribunal le conceda ocho días para responder a

las preguntas del señor Promotor Fiscal y lo firmó de que certifico.—Marín. (Rúbrica.)—Ris. (Rúbrica.) Habiéndose presentado en la portería de esta Inquisición don Anastasio Marín de Duárez, el día once de marzo y haciéndole saber segunda vez los decretos y escrito Fiscal, enterado dijo, no puede venir por ahora a servir su plaza de Oficial 2º sin que se entienda que por eso hace renuncia, lo que verificará a su tiempo con las formalidades necesarias cuando S. M. le confirme en su actual empleo de Oficial de la Secretaría y lo firmó de que certifico.—Marín. (Rúbrica.) — Ris. (Rúbrica.)

En la reverente representación que dirigí a ese Santo Oficio el día 21 de enero próximo anterior manifesté con bastante sencillez y claridad, que por nombramiento del Excmo. señor Virrey, fui colocado en la plaza de Oficial sexto de esta Secretaría de Cámara y Virreinato en 1º de octubre de 1813; pero como mi radicación en esta carrera, depende de la aprobación de S. M. de manera que en el evento contrario es expedito mi regreso a ese Santo Tribunal, lo hacía presente a S. Ilma. para evitar el que inculpablemente se me perjudicase en el caso de que se hubiese de proceder a alguna promoción en el Secreto. También pedía a S. Ilma. se sirviese declarar qué honores y asiento me correspondían en las funciones de instituto entre tanto resolvía S. M. sobre mi actual destino, o en el caso de que se digne aprobarme en él.

Cuando esperaba la indicada declaración, que, por ser de justicia, es muy conforme a la notoria rectitud de ese Santo Tribunal, y a la particular distinción con que, principalmente por su decano se me trató por mi honradez, aptitud y principios; me hallo con el Oficio que de orden del Tribunal me pasa Vm. con fecha de 22 de este mes, en que se me ordena diga con toda claridad si determino seguir en esta Secretaría o estoy pronto a servir cuando se me cite la plaza de Oficial 2º del Secreto de ese Santo Oficio.

Con este motivo nada tengo que añadir a lo que entonces y ahora llevo expuesto; y sí reiterar mi súplica a este Santo Tribunal, a fin de que se sirva hacer las declaraciones que por ser de justicia tengo reclamadas.

Dios guarde a Vm. muchos años. México, 28 de febrero de 1815,

Anastasio Marín de Duárez.—(Rúbrica.)

Señor Secretario don José María Ris.

(Al margen:) **Secreto de la Inquisición, 11 de marzo de 1815.—Señor Inquisidor Flores.—Pase este expediente al señor Promotor Fiscal.—(Una rúbrica.)**

Señor don Anastasio Marín de Duárez.

He dado cuenta al Tribunal con su oficio de V. de hoy, contestando al mío de 22 del corriente y ha extrañado mucho, que habiéndose prevenido a V. contestase a continuación, como es estilo del Santo Oficio, se haya quedado con la orden, respondiendo en papel separado; lo que en usted es mucho más reprehensible por los conocimientos que debe tener.

Prevengo a V. por tanto de orden del Tribunal, devuelva inmediatamente ésta, y la anterior originales, y comparezca el jueves dos de marzo a las diez en la portería, para hacerle saber lo proveído a su citado Oficio de esta fecha.

Dios guarde a V. muchos años. Secreto de la Inquisición de México, 28 de febrero de 1815.

Don José María Ris, Secretario.—(Rúbrica.)

En el tiempo que serví mi plaza de Oficial segundo del Secreto de ese Santo Tribunal hasta su extinción, se libra-

ron por mi conducto varias órdenes a diversos sujetos, sin que nunca se les previniese las contestasen a continuación cuando no se versaba en ellas asunto del **Santo Instituto**.

Esta fué la causa porque no devolví a Vm. el primer oficio original que de orden del Tribunal me pasó el 22 de febrero próximo anterior, pues tratándose en él asuntos que a mí sólo pertenece y de distinta naturaleza, omití su devolución, y por cuya inocente omisión me he hecho según Vm. me dice, tan reprehensible con ese Santo Tribunal, al que amo por inclinación y gratitud y por el que me desvelaré en su obsequio mientras viva.

Devuelvo a Vm. ahora los oficios de 22 y 28 del pasado y estaré a la hora señalada en la portería de ese Tribunal, el día 2 del corriente como se me previene en este Oficio de la vuelta a que contesto.

Dios guarde a Vm. muchos años. México, 1º de marzo de 1815.

Anastasio Marín de Duárez.—(Rúbrica.)

Sr. Secretario don José María Ris.

(Al margen:) Inquisición de México, y enero 17 de 1816.—Señores Inquisidores Flores, Tirado. Hágase saber al suplicante que se dará cuenta al Supremo Consejo con su solicitud.—(Dos rúbricas.) — El mismo día hice saber a don Anastasio Marín lo prevenido en el anterior decreto.

Ilmo. señor.

Don Anastasio Marín Duárez de Santa Cruz, natural de la ciudad de Baeza, Obispado de Jaén, Oficial 5º de la Secretaría de Cámara del Virreinato y Capitanía General, e intérprete traductor de lenguas extranjeras de este Superior Gobierno, ante la justificación de V. S. I. con la más reverente sumisión, hago presente que hallándome

empleado en ella de Oficial supernumerario, fui nombrado previas las formalidades de estilo Oficial 2º del Secreto de ese Santo Tribunal por su Decreto de 1º de junio de 1811. Desde luego conocí que el medio más seguro de conciliar-me su aprecio y estimación, no menos que conseguir mis ascensos, era el de una constante aplicación, y un fiel y exacto desempeño; esta conducta que observé inalterablemente me granjeó un lugar de distinción que merecí al Santo Oficio, y singularmente a su Decano, entonces el Sr. Dr. D. Bernardo de Prado y Obejero, como se acredita del certificado que respetuosamente acompaño.

Así continuaba sirviendo la mencionada plaza de Oficial 2º del Secreto y con la fundada esperanza de ascender pronto a la de Secretario Supernumerario, como es bien sabido de algunos de los beneméritos individuos que hoy se hallan empleados en ese Santo Tribunal, cuando por un lamentable trastorno del orden político fué abolida la Inquisición por Decreto de 22 de febrero de 1813, de las llamadas Cortes Generales y Extraordinarias; acontecimiento lastimoso en general y mucho más para mí, supuesto que reduciéndome a pensionista como a los demás empleados en ella, me privó del indicado próximo ascenso a Secretario.

Restablecido el Santo Oficio de la Inquisición, por expresa voluntad del Rey al ejercicio de sus funciones, era consiguiente que los individuos que antes de su abolición servían en este Santo Instituto se reintegrasen en sus respectivos destinos o en los que les correspondiesen por sus anteriores servicios en caso de haber ocurrido algunas vacantes, a menos que por la variación de ocupaciones o empleos a que se hubiesen aplicado no renunciasen tácita o expresamente los derechos adquiridos.

En esta penosa alternativa me vi, Ilmo. Señor, cuando ocurrió aquella feliz variación, pues como ya me hallaba colocado en la Secretaría de Cámara de Oficial 6º de su do-

tación, y pendiente mi destino de la Soberana resolución, no me fué posible, en tal estado, presentarme a servir la referida Plaza de Oficial del Secreto, como expresamente manifesté a V. S. I. en respuesta al oficio que al efecto me pasó de su orden el Secretario don José Ris con fecha de 22 de febrero del año próximo anterior.

Aprobado por el Rey nuestro señor en dicho empleo de Oficial de la Secretaría en Real Orden de 7 de marzo último, fué ya inevitable mi renuncia a la precitada plaza de Oficial 2º del Secreto que obtenía en el Santo Oficio, como así lo verifiqué en 27 de julio del mismo año.

Este acontecimiento que hizo variar mi carrera, no ha podido borrar el efecto que justamente profeso a tan distinguido gremio. Con el deseo de conservarlo, y creyéndome acreedor a la consideración del Santo Tribunal de la Inquisición, que no he cesado de merecer por mi buena conducta y señaladamente por mi constante lealtad y adhesión al trono. A V. S. I. ruego encarecidamente tenga la dignación de concederme los honores de Secretario, que sin las circunstancias que en mí concurren de haber servido plaza efectiva, obtuvieron don Cayetano Ximenes y otros; o de elevar al Consejo de la Suprema Inquisición, o a quien corresponda esta reverente instancia, con el apoyo que su venerable justificación estime conveniente; no dudando que las poderosas recomendaciones de V. S. I. producirán el efecto deseado.

México, 17 de enero de 1816.

Anastasio Marín de Duárez.—(Rúbrica.)

Yo, el Dr. D. Bernardo de Prado y Obejero, Inquisidor decano que fuí del Tribunal de esta capital y honorario del Consejo de Inquisición.—Certifico que don Anastasio Marín y Duárez de Santa Cruz, natural de los Reinos de Castilla y actualmente Oficial 6º de la Secretaría de Cámara

del Virreinato de esta N. E., tiene acreditado en debida forma ser hijo legítimo del señor don Nicolás Joaquín Marín de Mendoza, individuo que fué de las Reales Academias de la Historia, lengua latina y de la de Antigüedades de Londres, y posteriormente Alcalde del Crimen de la Audiencia de Valencia, cuyos méritos y trabajos literarios son bien notorios a los sabios de la Nación; como también que sus estudios de latinidad y filosofía los hizo en las Escuelas pías de Madrid, siendo uno de los jóvenes que con Real nombramiento pasó después al Colegio de Lenguas que se estableció en aquella Corte donde estudió el primer año la Etica y la Aritmética, Geometría, Álgebra, Trigonometría y la Geografía descriptiva; y en el segundo los idiomas, Italiano, Francés e Inglés; no habiendo podido continuar su carrera a causa de haber fallecido su tío el señor Marqués de Poveda y de Rus, Capellán de honor de S. M. y Canónigo de San Isidro a cuyas expensas había quedado el expresado don Anastasio. Que habiendo pasado a este Reino a proporcionarse su establecimiento a la sombra de su pariente el señor Marqués de San Miguel de Aguayo y Santa Olaya, entró a servir de meritorio en la Secretaría de Cámara del Virreinato donde obtuvo despacho de Oficial Supernumerario, desempeñando en aquel destino las funciones de tal oficial con el mayor acierto y tino, sino también de Intérprete Traductor, de que igualmente se le expidió el correspondiente Título, mereciendo por su aplicación, conducta y desempeño las calificaciones más distinguidas, como consta de la certificación que dió de sus servicios el señor don Manuel Velázquez de León, Intendente honorario de Provincia y Secretario que fué de Cámara y Virreinato. Que habiendo sido promovido en 1º de junio de 811 al empleo de Oficial 2º del Secreto del extinguido Tribunal de la Inquisición acreditó constantemente en este delicado destino las recomendables circunstancias que requería su fiel y exacto desempeño, de las que me había informado reservadamente para confirmarme en el concepto que ya tenía de él, en virtud de la confianza que el interesado había merecido al superior Gobierno. Y fi-

nalmente que extinguido el referido Tribunal, la Superioridad ha tenido presente los méritos que ha contraído, nombrándolo Oficial en propiedad de los de la dotación de la expresada Secretaría de Cámara, a donde continuó siempre trabajando después de las horas destinadas al servicio del Tribunal. Y para que obre los efectos que haya lugar doy la presente remitiéndome en caso necesario a los documentos, informes y certificaciones que paran en el Archivo del Instituto. En México, a 19 de diciembre de 1813. Bernardo de Prado y Obejero.

Es copia de la certificación que presentó don Anastasio Marín, a quien se la devolvió en este día en virtud de orden verbal del Tribunal. Inquisición de México y mayo 16 de 1816.

Orue, Secretario.—(Rúbrica.)

**A. G. de la N.
Inquisición. Tomo 1452.
fs. 293-308.**